



Bruselas, 16 de septiembre de 2024
(OR. en)

13264/24

**Expediente interinstitucional:
2013/0186(COD)**

**CODEC 1786
AVIATION 111**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre la aplicación del Cielo Único Europeo (versión refundida) (primera lectura) - Adopción de la posición del Consejo en primera lectura y de la exposición de motivos del Consejo

1. El 11 de junio de 2013 y el 22 de septiembre de 2020, la Comisión presentó al Consejo sus propuestas¹, basadas en el artículo 100, apartado 2, del TFUE.
2. El Comité Económico y Social Europeo emitió sus dictámenes el 11 de diciembre de 2013 y el 2 de diciembre de 2020².
3. Se consultó al Comité de las Regiones, que decidió no emitir dictamen.
4. El Parlamento Europeo aprobó su posición en primera lectura el 12 de marzo de 2014³.

¹ 11501/13 + ADD 1 y 2; 10840/20 + ADD 1.

² DO C 170 de 5.6.2014, p. 116 y DO C 56 de 16.2.2021, p. 53.

³ 7382/14.

5. El Comité de Representantes Permanentes confirmó el 22 de marzo de 2024 el acuerdo provisional alcanzado por los legisladores⁴, tras los contactos informales mantenidos entre el Consejo y el Parlamento Europeo.
6. Posteriormente, el 9 de abril de 2024, la Comisión de Transportes y Turismo del Parlamento Europeo (TRAN) confirmó el acuerdo provisional, y seguidamente su presidente remitió una carta a la presidencia del Comité de Representantes Permanentes en la que declaraba que el Parlamento Europeo aprobaría sin modificaciones, en segunda lectura, la posición del Consejo en primera lectura (tras la formalización de los juristas-lingüistas).
7. Se ruega al Comité de Representantes Permanentes que proponga al Consejo que:
 - adopte, como punto «A» del orden del día de una de sus próximas sesiones, su posición en primera lectura, que figura en el documento 8311/24 + COR 1, y la exposición de motivos que figura en el documento 8311/24 ADD 1 + COR 1, con la abstención de España;
 - apruebe la declaración conjunta del Consejo y del Parlamento Europeo que figura en la adenda 1 de la presente nota.
8. Las declaraciones que deberán constar en el acta de la sesión del Consejo figuran en las adendas 1 y 2 de la presente nota.

⁴ 7618/24 + ADD 1 a 3.